



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2014-CMPP

Puno 08 de agosto del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Vistos en sesión Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 23-2014-CPALR, sus demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 601 IEPM/IMC/DEFORM/05.00, el Director de la IEPM Inca Manco Capac, remite documentos sobre la verificación del terreno en la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya destinado a la construcción de la Institución Educativa Pública Militar "Inca Manco Cápac".

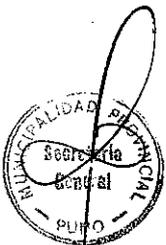
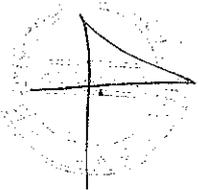
Que, revisado el convenio suscrito por la Municipalidad Provincial de Puno, el Colegio Militar Inca Manco Cápac y la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, éste tuvo como objeto el de aunar esfuerzos para facilitar la construcción del Colegio Militar "Inca Manco Cápac" del ámbito Regional para promover educación de la juventud puneña en un clima de valores y amor a la patria para el beneficio de la población, y fue suscrito en fecha 02 de abril del 2012, por un plazo de 10 años.

Que, Oficio N° 944-2012-DRC-PUN/MC del Ministerio de Cultura, opina sobre la verificación de terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, destinado a la construcción de la Institución Educativa Pública Militar "Inca Manco Cápac" que no es procedente la ejecución del proyecto de construcción en los terrenos de la comunidad Campesina de Huerta Huaraya, predio chincheros, debido a que el terreno en el que se ubica y las áreas circundantes constituyen área "Arqueológica" que de acuerdo a Ley tiene la condición de intangibilidad.

Que, el Informe N° 003-2013-MPP/GA-SGL-CP, emitido por la Asistente en Control Patrimonial, precisa la improcedencia de realizar construcciones en los terrenos de la Comunidad de Huerta Huaraya, debido a que el terreno en que se ubica es "Arqueológica", precisando que cuando se realizaran las coordinaciones del trámite de transferencia con los representantes de la comunidad, éstos en ningún momento indicaron que el predio tenía la condición de área Arqueológica.

Que, el Oficio N° 254-2013-DRC-PUN/MC, del Ministerio de Cultura emitido por el Director Regional de Puno, indica que la condición de intangibilidad de la zona arqueológica que se halla en el predio rustico denominado chincheros, ubicado en la Comunidad Campesina de Huerta Huaraya, "es implícita" tal como prevé la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; así mismo refiere que con referencia al inventario y registro del sitio arqueológico en el predio rustico denominado Chincheros, comunica que se halla en proceso de elaboración.

Que, la Opinión Legal Ampliada N° 565-2013-MPP/GAJ, de fecha 24 de octubre del 2013, emitida por Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se debe resolver el convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, Colegio Militar "Inca Manco Capac" y la Comunidad Campesina Huerta Huaraya.





## Concejo Provincial de Puno

Que, el numeral 19) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-98-PCM, indica: "La Zona Arqueológica Intangible es aquella conformada por conjuntos arqueológicos cuyas características de magnitud, monumental, extensión, diversidad, singularidad y valor científico histórico, técnico y/o artístico, la hace susceptible de protección y conservación, por lo que los pobladores que la ocupan no podrán permanecer en dichas zonas. El Estudio de Evaluación Arqueológica deberá evaluar las características mencionadas y proponer la delimitación del área que ocupa la Zona Arqueológica intangible.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.-** RESOLVER el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, Colegio Militar "Inca Manco Capac" y la Comunidad Campesina Huerta Huaraya, suscrito en fecha 02 de abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Oficina del Control Patrimonial de la Municipalidad provincial de Puno, para la recuperación del área del terreno y su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. *Lucas E. Benitez Granda*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Firma]*  
Ing. Econ. *Javier Pampiri Yucra*  
ALCALDE